



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

GOBIERNO DEL ESTADO
OAXACA

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"*

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

APROBADO MEDIANTE ACUERDO COEPCI/2ORD-001/SOAPA/2026
EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

1.- Marco normativo.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
- Ley de Responsabilidad Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca
- Ley de Sistema Estatal de Combate a la Corrupción
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Ley del Organismo Operador Público Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
- Reglamento Interno del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
- Acuerdo por el que se emite la Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal.
- Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.
- Código de Conducta del Organismo Operador Publico denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, aún vigente.

2.- Para los efectos del presente protocolo, se entenderá por:

a).- Comité de Ética: Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

b).- Denunciante: Cualquier persona que presenta una queja o denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, por la presunta conducta contraria al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal o al Código de Conducta del Organismo Operador Publico denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, aun en vigor.

c).- Denuncia: Manifestación de los hechos presuntamente irregulares, en los que se encuentran involucrados servidores públicos en ejercicio de sus funciones del Sistema



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"*

Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, que afecta la esfera jurídica de una persona, que se hacen del conocimiento de la Autoridad por un tercero.

d).- COEPCI o Comité de Ética: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

e).- Sistema Operador y/o Organismo: Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

f).- Conducta: Las diferentes acciones o acción que una persona o servidor público realiza en relación con su entorno o estímulos específicos.

g).- Lineamientos: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal.

3.- OBJETIVO.

Establecer el procedimiento que el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, realizará para el desahogo de una denuncia presentada por cualquier persona.

4.- ALCANCE.

Todos los miembros del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, incluyendo las y los integrantes suplentes, la persona consejera y los servidores públicos de este Organismo Operador en el ámbito de sus atribuciones y en observación al Código de Conducta de este Sistema Operador.

5.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las y los integrantes del COEPCI deberán salvaguardar los principios de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público, establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de datos personales y del aviso de privacidad integral de este Organismo.

6.- FORMATO DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

El formato impreso deberá ser requisitado por el o la denunciante, completando los campos de forma clara y precisa, narrando los hechos, especificando las circunstancias de modo tiempo y lugar, plasmando su firma correspondiente.



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"*

7.- DE LA MEDIACIÓN.

Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la esfera de la persona que lo presentó, y no así el ejercicio público, la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del COEPCI del Sistema Operador o a través de los miembros del COEPCI que designen, podrán intentar una mediación entre las partes involucradas, siempre con interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y Código de Conducta y los Lineamientos.

En el caso de que la mediación no sea procedente, se deberá dar el curso al procedimiento respectivo y en dado caso, se deberá dejar constancia de ese hecho en el expediente correspondiente.

8.- DE LA TRAMITACIÓN.

I.- Cualquier servidor público de este Sistema Operador que reciba con motivo de sus funciones a una persona que pretenda denunciar a algún servidor público de este mismo Organismo por conducta contraria al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal o al Código de Conducta del Organismo Operador Público denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, aun en vigor y/o conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, **deberá inmediatamente canalizarla o canalizarlo ante las oficinas de la Secretaría Ejecutiva** de este Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Sistema Operador.

II.- Una vez que la Secretaria Ejecutiva reciba a la persona denunciante, le entregará el **formato de denuncia para su llenado** de los campos de forma clara y precisa, narrando los hechos, especificando las circunstancias de modo tiempo y lugar, y plasmando su firma correspondiente.

III.- Recibida la denuncia y corroborado que cumple con los requisitos de admisibilidad, se realizará su registro **asignándole número de folio o expediente**, el cual se hará del conocimiento de la persona denunciante.

IV.- La Secretaria Ejecutiva dentro del plazo de tres días hábiles, elaborará el **proyecto de acuerdo de admisión** para dar vista a los integrantes del Comité de Ética quienes deberán aprobarlo por mayoría.

V.- Cuando los hechos denunciados no sean competencia del COEPCI **se orientará** a la persona denunciante, indicándole la o las instancias a las que podrá acudir para tales efectos.

VI.- De resultar procedente y necesarias, de oficio o a petición de parte, en cualquier momento el Comité de Ética podrá dictar **medidas de protección** a favor de la presunta



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"*

víctima, y notificar a las áreas administrativas su observación, quienes deberán dar su anuencia.

VII.- La Secretaría ejecutiva, a través de la Presidencia, recabará de las áreas la información que considere necesario para la **sustanciación de la denuncia**, y de contar con elemento para su procedencia, respetando el derecho de audiencia, notificará a la persona denunciada para que dentro del plazo de seis días hábiles conteste por escrito lo que a su derecho convenga, y presente las pruebas que considere necesarias.

VIII.- Para el caso de que, con el resultado de la indagación no se cuente con elementos para sustentar la existencia de una probable vulneración al Código de Ética o Código de Conducta, la Secretaría ejecutiva, a través de la Presidencia del COEPCI, resolverá la **conclusión y archivo del expediente**, notificando a la persona denunciante el acuerdo correspondiente.

IX.- Cuando los hechos denunciados afecten a la esfera personal de la parte denunciante y no así al ejercicio del servicio público, el Comité de Ética, a través de la Presidencia, citará a las personas involucradas en la denuncia a una **mediación**, fungiendo como mediadora la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva para dar solución al conflicto planteado. De llegar a un acuerdo se hará por escrito y se dará cuenta al COEPCI en la sesión inmediata siguiente, dándose por concluido.

X.- Para el caso de no lograrse solución mediante la mediación, o de no resultar procedente este medio alterno, se procederá al desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y se elaborará el **proyecto de resolución o determinación** del asunto planteado dentro del plazo de diez días hábiles.

XI.- Se entregará el **proyecto de determinación** a los integrantes del COEPCI quienes tendrán plazo de diez días hábiles para su análisis, y se convocará a sesión para resolver y aprobar la determinación correspondiente.

XII.- En la sesión que al efecto se Convoque, el Comité de Ética, **emitirá motivada y fundadamente la determinación** correspondiente y se notificará a las partes y a sus superiores jerárquicos

XIII.- Una vez **notificadas las determinaciones y recomendaciones**, las personas titulares del área administrativa que tuvieran conocimiento de las mismas, contará con un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que se diera parte al Comité de Ética, para implementar las acciones conducentes.

APROBADO MEDIANTE ACUERDO COEPCI/2ORD-001/SOPA/2026 EN SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS (COEPCI). - - - - -



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"*

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"*

FORMATO DE DENUNCIA ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS (COEPCI)

NUMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE: _____

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: _____

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA: _____

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA DENUNCIA

NOMBRE COMPLETO: _____

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: _____

PUESTO: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

JEFE/A INMEDIATO: _____

DATOS DE LA PERSONA SOBRE LA QUE SE PRESENTA LA DENUNCIA

NOMBRE COMPLETO: _____

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: _____

PUESTO: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

JEFE/A INMEDIATO: _____



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"*

DECLARACIÓN DE LOS HECHOS

Fecha en que ocurrieron los hechos:	Hora(s) en que ocurrieron los hechos:	Lugar (es) en que ocurrieron los hechos:
Descripción de los hechos:		

DATOS DE LOS TESTIGOS

NOMBRE:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO	

NOMBRE:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO	

FIRMAS DE LA DECLARACIÓN

PERSONA QUE DECLARA LOS HECHOS
NOMBRE, FECHA, FIRMA